



Sociedad Decana de las del Bidasoa. Constituida en 1909 por fusión del Casino de la Amistad (1871) y el Irun Club (1901)

REGLAMENTO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA GASTRONÓMICA

El presente Reglamento sustituye al de fecha 14 de marzo de 2013 y fue aprobado en reunión de la Junta Directiva de 12 de noviembre de 2019.

EN CUANTO A LA RESERVA DE MESAS

- **Art. 1.-** En el comedor de la Gastronomía se halla a disposición de los Socios un libro para anotar la reserva de mesa, debiendo reflejarse en el mismo los nombres y apellidos de los Socios, la fecha, el número de mesas reservadas, el número de comensales, los teléfonos, si va a utilizarse el horno o la parrilla y si se trata de almuerzo, comida o cena.
- **Art. 2.-** No podrán reservarse mesas con más de un mes de antelación.
El número de mesas reservadas deberá ser acorde con el de comensales.
Los Socios que carecieran de mesa reservada deberán respetar las reservas efectuadas previamente.
En este caso utilizarán las mesas que queden libres.
En caso de que un Socio que habiendo hecho reserva no vaya a utilizarla, indicará claramente la anulación en el libro.
- **Art. 3.-** Si algún Socio desea reservar en exclusividad toda la Gastronomía, tendrá que abonar 300 € por dicha reserva, previa petición a la Junta Directiva y autorización de la misma con al menos un mes de antelación.
- **Art. 4.-** No se permiten reuniones, comidas, almuerzos, meriendas ni cenas de carácter político, sindical o religioso. Esta Asociación es, en sus fines y conducta, completamente ajena a ese tipo de manifestaciones.

EN CUANTO AL CALENDARIO Y HORARIOS DE USO

- **Art. 5.-** El horario de la Gastronomía se acomodará a las normas que en cada momento disponga la Junta Directiva y a la normativa administrativa.
- **Art. 6.-** En el caso de almuerzos, las mesas y sillas deberán quedar completamente vacías, limpias y en su sitio a partir de las 12:30 h, hora fijada para la preparación de las comidas.
En el caso de comidas, las mesas y sillas deberán dejarse libres y en perfecto estado a partir de las 19 h, hora fijada para la preparación de las cenas.
El horario del cierre del Comedor, Cocina, etc. se fija en las una 00:30 h de la madrugada de domingo a jueves y 01:30 h los viernes y sábados, debiendo a esas horas desalojarse el local.

EN CUANTO AL USO DE LA COCINA

- **Art. 7.-** Queda prohibido fumar en la cocina.
- **Art. 8.-** La cocina será utilizada únicamente por Socios y/o invitados varones. Solamente permanecerán en la cocina las personas que la estén utilizando.
- **Art. 9.-** La gastronomía posee instalaciones y elementos suficientes para dar el mejor servicio a los usuarios por lo que queda terminantemente prohibido el uso de elementos ajenos a la misma tales como quemadores con bombonas de butano, etc.
También queda prohibido el uso de las instalaciones para la preparación de alimentos con destino distinto al consumo en la misma Gastronomía: preparación de conservas, embotado, precocinados, embotellados etc.



Sociedad Decana de las del Bidasoa. Constituida en 1909 por fusión del Casino de la Amistad (1871) y el Irún Club (1901)

- **Art. 10.-** La vajilla, cubertería, cristalería, útiles de cocina, etc. deberá ser recogida y colocada en la Cocina en los lugares destinados para ello y los residuos se tirarán al cubo de la basura específicamente señalado. Los fregaderos quedarán completamente vacíos y libres.

EN CUANTO AL USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS

- **Art. 11.-** Cuando el socio abandone la gastronómica, deberá cerciorarse de dejar el mobiliario, los enseres y demás elementos en perfecto estado y recogidos en los lugares reservados al efecto, sobre todo aquellos que queden pendientes de limpieza.
El último socio se asegurará del cierre de puertas y ventanas, alumbrado, agua, gas, calefacción, extractores, etc. con el mayor cuidado y rigor.
Estas medidas deben observarse por el Socio tanto por la tarde como por la noche.
- **Art. 12.-** Se permitirá el acceso y permanencia de menores de 14 años, acompañados siempre por Socios, hasta las 19 h. Se puede realizar una petición de la ampliación de dicho horario indicándolo en la reserva, entendiéndose concedida si no hay aviso por parte de la Junta Directiva en 24 h.
- **Art. 13.-** La comida sobrante que el Socio quiera consumir con posterioridad deberá dejarse en los frigoríficos de la Gastronómica siempre que se deje una nota indicando el nombre del Socio y la fecha que se deposita. Para ello no podrán utilizarse los recipientes de la cocina.
Si transcurridas 48 horas no ha sido retirada la comida, podrá ser arrojada a la basura por cualquier Socio, sin consulta alguna.
- **Art. 14.-** No se permite la presencia de animales.
- **Art. 15.-** Queda expresamente prohibido sacar de las instalaciones del Casino vajilla, cubertería, manteles, cristalería, menaje, útiles de cocina, ni bebidas para ser consumidas fuera de las mismas, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

EN CUANTO A LA NOTA DE GASTOS

- **Art. 16.-** El Socio se responsabilizará de todos los desperfectos, roturas, etc. que pudieran producirse, así como del comportamiento de sus invitados. Caso de producirse alguna anomalía, el Socio deberá comunicarla por escrito a la Junta Directiva. Bastará para ello reflejar lo sucedido en la nota de gastos.
- **Art. 17.-** Es deber del socio apuntar en la Nota de gastos todos los datos que se requieran. El socio que cumplimente la Nota de gastos será responsable de cualquier circunstancia que pudiera derivarse de la misma.
- **Art. 18.-** Deberá pagarse una tasa por botella, en concepto de “descorche”, por aquellas consumiciones que, no disponiendo la Bodega de la Sociedad, se traigan de fuera. Queda prohibido el consumo de refrescos y cervezas traídos del exterior.
- **Art. 19.-** Toda botella descorchada o empezada deberá abonarse en su totalidad.
- **Art. 20.-** Una vez cumplimentada la Nota de gastos, el importe correspondiente junto al justificante se introducirán en uno de los sobres dispuestos al efecto que se dejará en el buzón del almacén.

La Junta Directiva